

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 24/2026

● 02 de febrero de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 10ª)

SENTENCIA NÚM. 819/2025

FECHA: 2/12/2025

PONENTE: Ilmo. Sr. José Antonio Lagares Murillo.

Condena no firme: insultos y agresión física con motivación racista en espacio público.

La Audiencia considera probado que el acusado, acompañado de otro individuo no identificado, se aproximó a la víctima, natural de Senegal, mientras ésta realizaba ejercicio en un parque público, y con ánimo de ridiculizarle y mostrar rechazo por su color de piel y origen, le profirió reiteradamente expresiones como «puto negro inmigrante de mierda, vete a tu país», «¿qué haces aquí entrenando?» y «te vamos a matar». Las frases fueron pronunciadas en tono elevado y perfectamente audible, cuestionando su derecho a disfrutar del espacio público y generando humillación pública. Acto seguido ambos se abalanzaron sobre la víctima blandiendo cinturones con hebillas metálicas, golpeándole en nudillos, tobillo derecho, cara y otras partes del cuerpo. El perjudicado logró zafarse y avisó a la policía.

El tribunal destaca que en el caso de autos no se trata de un único acto aislado sino de varios actos de claro e inequívoco contenido vejatorio dirigidos a humillar y denigrar a la víctima, consistentes en expresiones denigrantes reiteradas, todas ellas proferidas públicamente con el propósito de generar en la víctima un sentimiento de rechazo y de negarle el derecho a estar en el lugar y a hacer uso del mobiliario público por el mero hecho de ser inmigrante y de piel negra. Esta conducta supone un desprecio evidente hacia su persona en atención a su color de piel y condición de extranjero, lo que constituye un ataque directo al principio de igualdad y a la prohibición de discriminación recogidos en el artículo 14 de la Constitución. Además, la progresión del ataque verbal a la agresión física refuerza el carácter humillante y degradante del comportamiento, que afectó gravemente a la dignidad de la víctima y le causó sufrimiento físico y psíquico.

Se condena al acusado como autor responsable de un delito del artículo 510.2 a) a la pena de diez meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante la condena, multa de ocho meses con cuota diaria de seis euros, inhabilitación especial para profesión u oficio en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre por cinco años, y prohibición de aproximación a la víctima a menos de mil metros y de comunicación por cualquier medio durante dos años y seis meses. Asimismo, se le condena por un delito leve de lesiones del artículo 147.2 a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de seis euros. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a la víctima con 363 euros por lesiones, 940,22 euros por secuelas y 2.000 euros por daños morales, lo que hace un total de 3.303,22 euros más intereses legales.